

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**86****MAJADAHONDA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

La concejal-delegada de Educación, Cultura y Juventud, con fecha 19 de mayo de 2016, acordó aprobar mediante resolución el texto de las bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero”, debiendo someterse a información pública mediante publicación en el tablón de edictos y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda**

El Ayuntamiento de Majadahonda, a través de su Servicio de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, establece para el Premio de Poesía “Blas de Otero”, las siguientes bases genéricas, por las que se regirá sin perjuicio de lo que se pueda establecer en cada convocatoria del premio:

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este certamen cuantas personas lo deseen de cualquier nacionalidad o lugar de residencia, siempre que la obra esté escrita en castellano.

2.<sup>a</sup> Se establece un único premio, cuya cuantía se fijará en la convocatoria del mismo, entregándose una placa de plata conmemorativa. Las obligaciones fiscales que se deriven del premio serán única y exclusivamente de la autora o del autor premiado. Este premio será indivisible y, excepcionalmente, podría ser declarado desierto si a juicio del jurado las obras presentadas no reunieran suficiente calidad, en cuyo caso no sería acumulable, destinándose su importe a actividades del Servicio de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud. El importe del premio no será a cuenta de derechos de autor.

3.<sup>a</sup> Para el abono del premio, el ganador deberá aportar previamente la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta.
- b) Comunicación al Ayuntamiento de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Majadahonda será aportado por el propio Ayuntamiento de Majadahonda.

4.<sup>a</sup> Las obras presentadas a este certamen serán originales y rigurosamente inéditas, no premiadas anteriormente en ningún otro concurso ni sujetas a compromiso alguno de edición. Tampoco podrán estar pendientes de fallo en cualquier otro concurso en la fecha en que finalice el plazo de presentación a este, ni podrán ser presentadas a otro certamen hasta que este sea fallado. Las autoras o autores están obligados a comunicar a la organización cualquier cambio respecto al carácter inédito y no premiado de su trabajo, que se produzca con posterioridad a su entrega.

Se admitirán obras que hayan tenido la categoría de finalista o accésit en otro concurso siempre que hubiera sido solo a título honorífico, sin retribución económica alguna y no estuvieran condicionadas a incluir esa circunstancia en su publicación en caso de que resultasen premiadas en este certamen.

Tanto el tema como la métrica y la rima serán libres. No se admitirán traducciones, adaptaciones, recreaciones, copias totales o parciales, ni refundiciones de otros textos.

5.<sup>a</sup> No serán admitidas a concurso aquellas obras cuyas autoras o autores ya hayan sido premiados en cualquiera de las ediciones anteriores del Premio de Poesía “Blas de Otero”, de Majadahonda. Cada autora o autor podrá presentar una sola obra por quintuplicado, en hojas de papel tamaño folio o DIN A4, mecanografiadas o impresas por una sola cara, convenientemente grapadas o cosidas y paginadas, y con una extensión mínima y máxima

de versos que serán fijadas en cada convocatoria. No se admitirán soportes informáticos, salvo en la impresión.

6.<sup>a</sup> Las obras sin firmar y sin ningún dato que pueda identificar a la autora o al autor, se presentarán en mano o por correo, sin remite, en la Casa de Cultura “Carmen Conde”, de Majadahonda, plaza de Colón, sin número, 28220 Majadahonda (Madrid).

El plazo de admisión de las obras abarcará desde la publicación de la correspondiente convocatoria del premio hasta la hora y día inclusive fijados en cada convocatoria, siendo improrrogablemente cerrado el plazo de admisión en dicha fecha y hora. No se admitirán aquellas que fueran presentadas fuera de este plazo. No obstante, en caso de que fueran remitidas por correo se entenderá la fecha de entrega la que figure en el matasellos, siempre que su recepción sea antes de la fecha que se indique en la convocatoria.

7.<sup>a</sup> Las obras llevarán en su encabezamiento el título de la misma y el lema del autor. Se presentarán en sobre cerrado en cuya parte exterior se hará constar el número ordinal de la edición correspondiente del Premio de Poesía “Blas de Otero”, indicado en cada convocatoria, y en su interior se adjuntará otro sobre que contendrá una nota con el título de la obra, lema adoptado, nombre y apellidos de la autora o del autor, domicilio, teléfono, copia de documento que acredite fehacientemente su identidad y breve currículum. Al cierre del plazo, el conjunto de plicas será precintado hasta que se pronuncie el fallo.

8.<sup>a</sup> Un comité de lectura integrado por personas cualificadas determinará las obras que habrán de pasar a la final y que serán entregadas a los miembros del jurado. La relación de obras finalistas no será dada a conocer hasta después del fallo, y constarán en el acta del jurado los títulos de las mismas, pero no el nombre de sus autores o autoras. Una vez emitido el fallo, a estos autores o autoras se les comunicará su condición de finalistas, pero su identidad no será hecha pública.

9.<sup>a</sup> El jurado estará integrado por personas de reconocida solvencia en el campo de las letras. A las deliberaciones del jurado asistirán, con voz pero sin voto, el cargo público que se indique en la convocatoria del premio, que actuará como presidente, y el empleado público del Servicio de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, que también se indique en la convocatoria del premio, que actuará como secretario. Tras pronunciado el fallo, quienes ostenten el cargo de la presidencia y de la secretaría, en presencia de los miembros del jurado, desprecintarán las plicas y abrirán únicamente, en primer lugar, la correspondiente a la obra ganadora y posteriormente las pertenecientes a las obras finalistas. A la autora o autor premiado se le comunicará el fallo por teléfono. El acta del fallo del jurado estará a disposición de quien lo solicite, sea o no concursante.

10.<sup>a</sup> El fallo del premio será inapelable y tendrá lugar en el plazo indicado en cada convocatoria y, una vez hecho público, se entregará el premio en el transcurso de un acto cultural, cuya celebración será notificada con anterioridad con suficiente antelación. La persona premiada deberá asistir personalmente, o mediante representante caso de resultarle imposible, al acto de entrega del premio en el lugar, fecha y hora que se señale públicamente a tal efecto, así como entregar en soporte informático el trabajo premiado. El sistema de votación lo determinará el propio jurado, quien tendrá potestad en sus decisiones, siempre que no contravengan estas bases.

11.<sup>a</sup> Si una vez fallado el premio, se constatase fehacientemente que la obra premiada no es original, en todo o en parte, o el ganador renunciase al mismo, el jurado se reunirá para revocar el fallo, y en cualquiera de los dos supuestos deberá declarar desierta la concesión del premio u otorgarlo a otro de los finalistas. En el supuesto de revocación del fallo o renuncia por parte del ganador, este estará obligado a devolver íntegramente el importe del premio y la placa conmemorativa, si estos ya le hubieran sido entregados, haciéndose cargo, a su vez, de los posibles gastos que pudiera generar esta devolución.

12.<sup>a</sup> Un original de la obra ganadora quedará en propiedad del Servicio de Cultura de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Majadahonda.

13.<sup>a</sup> Las obras presentadas, tanto las descalificadas porque no se ajusten a estas bases como las no seleccionadas y las finalistas, podrán ser retiradas personalmente por las autoras o los autores o por la persona, agencia o gestoría autorizada por el concursante dentro del plazo fijado en cada convocatoria, a contar a partir del día siguiente al de la fecha del fallo del jurado. Transcurrido este plazo, sin ser retiradas por sus autores, serán destruidas. No se mantendrá correspondencia ni se asumirán responsabilidades por pérdidas o deterioros.

14.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Majadahonda se reserva el derecho de publicar la obra premiada completa, o una parte de ella, sin que la publicación devengue derecho alguno a favor de la autora o del autor premiado proveniente del Ayuntamiento convocante, ni de la editora, si la hubiere.



El Ayuntamiento de Majadahonda se reserva los derechos de explotación de la obra premiada sin pago adicional alguno al de la propia cuantía del premio, constituyendo este la única y total remuneración, considerándose y conviniendo sus autores o autoras a tales efectos que:

- a) La autora o el autor premiado cederá de forma indefinida, sin límite territorial y para cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, modalidades y soportes de edición, los derechos de reproducción, distribución y venta de la obra premiada. Esta cesión será en exclusiva para el Ayuntamiento de Majadahonda durante el plazo fijado en cada convocatoria, contado a partir del día siguiente al de la fecha del fallo del jurado.
- b) El Ayuntamiento de Majadahonda queda facultado para la realización, por sí mismo o mediante convenio con el servicio editorial público o privado que esta administración local elija, de cuantas ediciones considere oportunas, y con el número de ejemplares que en cada una de ellas decida libremente.
- c) El Ayuntamiento de Majadahonda queda facultado para la traducción de la obra premiada a otros idiomas, con los mismos derechos de explotación y uso que en la lengua original.

El Ayuntamiento de Majadahonda entregará a la autora o al autor premiado un máximo de ejemplares de la primera edición, si la hubiera, que vendrá establecido en cada convocatoria del premio.

En caso de que el Ayuntamiento de Majadahonda no optase por la edición de la obra ganadora durante el período de cesión en exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y venta de la obra premiada indicados en el segundo párrafo de la presente base, apartado a), esta opción será comunicada a la autora o autor premiado, quien podrá editarla a partir de ese momento, en las condiciones que estime conveniente, sin que devengue ningún derecho a favor del Ayuntamiento de Majadahonda. Si así fuera, de la primera edición que publique la autora o el autor premiado, esta o este deberá entregar un número de ejemplares al Ayuntamiento de Majadahonda, fijado en cada convocatoria del premio, sin cargo alguno para esta administración local, quien determinará libremente su uso y destino.

15.<sup>a</sup> En todo caso, la publicación al margen del Ayuntamiento de Majadahonda de la obra premiada deberá ir acompañada de la mención obligatoria, en primera de cubierta y en lugar destacado del interior, con caracteres relevantes, de la siguiente leyenda:

“Obra ganadora del (número ordinal en romanos que corresponda fijado en cada convocatoria) Premio de Poesía “Blas de Otero”, convocado por el Ayuntamiento de Majadahonda”.

16.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de Majadahonda se reserva el derecho de tomar iniciativas en aspectos no regulados por las presentes bases y de introducir modificaciones si redundase en beneficio y éxito del concurso.

17.<sup>a</sup> El hecho de participar en este concurso implica la total conformidad y aceptación de sus bases, y en lo no especificado en las mismas, con la decisión del jurado o del Ayuntamiento de Majadahonda, que será inapelable.

18.<sup>a</sup> Las presentes bases genéricas serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra las bases podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las presentes bases, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del Recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Majadahonda, a 1 de junio de 2016.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, Manuel Ortiz Lázaro.

(03/20.637/16)

